REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 02923 DE MAYO 03 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales, debidamente autorizada para celebrar Convenios Interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 00715 del 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"*, la Ordenanza No. 001 de 2023 emanada por la Honorable Asamblea Departamental y el Decreto Departamental 00653 de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".*

Que el artículo 209 de la Carta Política estipula: *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el numeral 2 del artículo 305 de la misma Carta, precisa: *"corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades.

Que a través de la coordinación y colaboración entre las entidades públicas se busca la realización de fines comunes a los sujetos contractuales compartiendo esfuerzos en aras del cumplimiento de sus objetivos comunes. Esto es precisamente lo que buscan el Departamento y el MUNICIPIO DE MONTENEGRO, con la realización de un Convenio Interadministrativo que permita la transferencia de recursos, con el fin de garantizar la prestación eficiente y pronta del servicio de transporte escolar de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos aledaños al municipio, que deban desplazarse a una Institución Educativa de la cabecera municipal o rural, ante la ausencia de oferta educativa rural o cercana al lugar de residencia.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prescribe que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativos".

Que el régimen político colombiano, como Estado social de derecho, se funda en la "prevalencia del interés general", según lo dispone el artículo 10 de la Constitución Política, de modo que éste es uno de esos principios o valores de categoría superior y es precisamente en ejercicio de las competencias de la citada ley, y la intervención del Estado (artículo 2 y 3 y siguientes) que se

pretende satisfacer la necesidad antes mencionada.

Que el Decreto 00653 de 2019, "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío", preceptúa con relación a los Convenios Interadministrativos en su artículo 109, "*El Departamento del Quindío, podrá asociarse con otra u otras entidades públicas, a través de la suscripción de convenios para el cumplimiento conjunto de funciones administrativas o la prestación de servicios que se hallen a su cargo, dichos convenios se deben celebrar acorde a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998.*

Que en razón a que se trata de un convenio que será suscrito por dos entidades de carácter estatal, como ya se expuso anteriormente, el procedimiento de selección se realizará por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que estamos frente a la celebración de convenios interadministrativos, de conformidad con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que el Departamento del Quindío, de conformidad con la Ley, la Constitución Política y los principios de coordinación, colaboración, subsidiariedad y concurrencia, encuentra asequible adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: -" Transferencia de recursos por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al MUNICIPIO DE MONTENEGRO, destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal y rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo**".**

Que para el presente convenio, fue elaborado el correspondiente estudio previo por parte de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, en el que se justifica la suscripción de este y cuyo documento hace parte integral del mismo.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Tu y Yo Somos Quindío", sancionado mediante Ordenanza No 002 del 02 de junio de 2020, cuenta con el Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ACCESO, BIENESTAR Y PERMANENCIA EN SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", la cual cuenta a su vez con la meta 2201029 "SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR, la cual tiene como objeto, transferir recursos económicos a los municipios no certificados en educación; con el fin de cofinanciar el servicio de transporte escolar a los alumnos de básica y media de los Establecimientos Educativos oficiales urbanos o rurales del Departamento del Quindío (ETC QUINDÍO), que habiten en la zona rural del Departamento.

Que para lograr el propósito mencionado, el Departamento del Quindío y el MUNICIPIO DE MONTENEGRO celebrarán el Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: "Transferencia de recursos por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al MUNICIPIO DE MONTENEGRO, destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal y rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo", con una inversión de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ $ 556.200.000).** El Departamento del Quindío, aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ $ 166.800.000) M/CTE**; correspondiente al 30% del valor total del convenio y conforme a lo señalado en la Ordenanza 066 de 2000, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2365 de fecha 12 de abril de 2023. El municipio de Montenegro aportará la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($389.400.000)**, de conformidad con la proyección de costo del transporte escolar previsto por el municipio según calendario escolar de la vigencia 2023.

Que el presente convenio a suscribirse, se sometió a estudio y análisis por parte del Comité de Contratación del Departamento del Quindío, para así dar viabilidad jurídica y financiera a la suscripción del mismo, siendo aprobado en sesión extraordinaria, consignada en Acta 006 del 02 de mayo de 2023.

Que por medio de las diferentes plataformas virtuales donde se publican los contratos, tales como la página web www.siaobserva.auditoria.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, se puede hacer la revisión de todos los estudios y documentos previos que hacen parte del contrato, con la finalidad de hacer control y seguimiento a toda la contratación pública.

Que todos los anteriores fundamentos sirven para justificar la modalidad de Contratación Directa a través de Convenio Interadministrativo, escogida para la realización de los fines objeto de ambas entidades públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente JUSTIFICADA la celebración de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se pretende suscribir entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y el MUNICIPIO DE MONTENEGRO, identificado con el NIT 890000858-1, con fundamento en la Ley 489 de 1998, y en concordancia con la autorización conferida por la Asamblea Departamental del Quindío mediante la Ordenanza N° 001 del 214 de febrero de 2023 y el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y el MUNICIPIO DE MONTENEGRO, cuyo objeto será: "Transferencia de recursos por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al MUNICIPIO DE MONTENEGRO destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal y rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos en los que se justifica la suscripción del convenio, las cuales que hacen parte integral del mismo, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($556.200.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: Jhon Jairo Barahona Guzmán - Contratista Dirección Cobertura SED
Reviso parte técnica: Elayne Loaiza Jurado -Directora Cobertura Educativa SED
Reviso Componente Jurídico: Sandra Milena Moncada Rendón - Asesora Jurídica(E)SED